CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. G-005-2020

CONTRATANTE:	AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	**CENTRAL DE REPARACIONES S.A.S**
C.C. /NIT:	900.663.006-3
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MECANICO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS DE LA EMPRESA
VALOR TOTAL:	$ 15.000.000.oo
FECHA:	05 DE FEBRERO DE 2020
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL REGISTRO PRESUPUESTAL ASIGNADO LO PRIMERO EN OCURRIR.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR JIMENEZ GUZMAN** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.877.061 de Buga Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.**, con Nit. 815.001.629-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATANTE** y **HUGO JOSE VELASQUEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.874.511, quien actúa en calidad Gerente de **CENTRAL DE REPARACIONES S.A.S,** identificada con Nit: 900.663.006 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos establecido de acuerdo a las especificaciones señaladas en su propuesta y según el Acta de Comité de Evaluación de Propuestas No. 003 del 14 de Febrero de 2020 anexo, la cual forma parte integral del presente documento donde se evaluó la propuesta y se adjudicó al Contratista teniendo en cuenta su justificación, evaluación y consideración; celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete por su cuenta y riesgo a realizar para Aguas de Buga S.A. E.S.P., SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MECANICO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS DE LA EMPRESA. **Parágrafo I:** Todos los mantenimientos deben incluir los repuestos e insumos requeridos y la mano de obra, conforme a propuesta y/o cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo II:** Los mantenimientos serán solicitados por el jefe de mantenimiento, con

AGUAS DE BUGA S.A E.S.P
DIRECCION JURIDICA

corte a veinticinco (25) de cada mes, la factura respectiva debe ser aprobada por el Gerente. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es obligación del Contratista: **1.** Suministrar en los plazos y condiciones de entrega previstos y consignados en este documento, lo estipulado en la Cláusula primera del presente Contrato, junto a la propuesta anexa la cual hace parte integral del mismo. **2.** Deberá aportar mensualmente planilla o certificación del Revisor Fiscal mediante la cual se expresa que el personal está afiliado al sistema de seguridad social integral. **3.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo)**, que se cancelarán en pagos parciales mensuales dentro de los treinta (30) días fecha factura, previa Certificación a satisfacción por parte del Supervisor. **Parágrafo.** Los pagos se efectuarán previa aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y verificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social (Art. 18, Ley 1122 de 2007). **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, será imputado al presupuesto de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., al rubro 3321070215, para la vigencia fiscal del año 2020, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 178 de Febrero 06 del año en curso. **QUINTA.- VIGENCIA Y/O PLAZO DEL CONTRATO:** a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020 o hasta agotar el registro presupuestal asignado lo primero en ocurrir. **SEXTA.- GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de la presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total con vigencia de desde la fecha de legalización del contrato más el término de ejecución del mismo más tres (3) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al treinta (30%) por ciento sobre el valor total del contrato, con vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **3).- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por La CONTRATISTA para la ejecución de las obras, será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por daños a AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. y a terceros, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá estar vigente desde la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución y un año más **Parágrafo 1:** Se entiende legalizado el contrato, con la aprobación de las pólizas de garantía, las cuales deben ser entregadas a la Oficina Asesora de Gerencia de Aguas de Buga S.A. E.S.P. **Parágrafo 2:** En caso de aumentarse el valor o el plazo del contrato, se debe aumentar la cuantía o la vigencia de las pólizas otorgadas, en igual proporción y El Contratista tendrá el plazo fijado por El Contratante para presentar las garantías. **Parágrafo 3:** En el evento de que El Contratante haga efectiva una o más de las garantías constituidas, El Contratista se compromete a constituir nueva(s) garantía(s) en la proporción y por el término pertinente. **Parágrafo SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato, con la autorización escrita y firma del Gerente de AGUAS

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P
DIRECCIÓN JURIDICA

DE BUGA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a que la parte incumplida pague como sanción pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere su legalización, la cual se considera surtida con: 1.- La expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y 2.- La aprobación de las Garantías. **PARÁGRAFO.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si El Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará de manera anticipada. **DÉCIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá interventoría y/o supervisión al Contratista con el fin de verificar que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de este documento, la cual se hará por intermedio de la persona designada por la Gerencia. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del Contratista, como consecuencia de actos u omisiones del Contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al Contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.-** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O EXORBITANTES:** Se encuentran incluidas en el presente contrato las Cláusulas Excepcionales o Exorbitantes de que tratan los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en virtud del artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y la Resolución 293 de 2004 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRAA. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y lo concerniente al transporte de los equipos al domicilio de Aguas de Buga S.A. E.S.P., serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado a la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las establecidas en el Acuerdo 01 de 2013, Manual de Contratación de Aguas de Buga, o las normas que lo adicionen o modifiquen el cual conoce y acepta y las previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCIÓN JURÍDICA

El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, civil y comercial, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Buga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por las partes contratantes. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los contratos que celebre Aguas de Buga S.A. E.S.P, se liquidarán por las partes suscribientes, dentro de los 70 días calendarios siguientes al recibo del objeto contractual. En el acta de liquidación de los contratos se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informará el interventor del respectivo contrato al ordenador del gasto, dejando constancia de los antecedentes del contrato, entre otros, balance técnico de ejecución del contrato, datos sobre las garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. **PARAGRAFO:** De no lograrse la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en este artículo, la empresa podrá hacer uso de la liquidación unilateral y hacer efectivas las garantías a que haya lugar. Para constancia, se firma en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,

OSCAR JIMENEZ GUZMAN
Representante Legal
Aguas de Buga S.A. E.S.P.

CONTRATISTA,

HUGO JOSE VELASQUEZ
Gerente
Central de Reparaciones S.A.S

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCION JURIDICA

Control de Legalidad: Abg. Carolina Gutiérrez Cedano
Directora Jurídica